

AUTOS: "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ TIMM, MARCOS AUGUSTO S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" EXPTE N° FO-00211-JP-2026

Gral. Fernandez Oro, 27 de abril de 2026.-

A la demanda interpuesta: Por presentado, parte y con domicilio constituido.

Téngase presente las exenciones invocadas respecto a tasas. En cuanto a la exención en relación al bono ley 2897 y atento los antecedentes en autos "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ BANTE, PABLO JAVIER S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. N° VR-68746-C-0000), "SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO C/ TIA DORIS SRL S/ EJECUTIVO" (RO-31103-C-0000), y otros, al planteo de exención no ha lugar. En consecuencia, INTÍMESE al letrado al pago de Bono ley, y acompañar el comprobante correspondiente al expediente digital (Art. 110 y 114 del CPCYC) bajo apercibimiento de poner en conocimiento al Colegio de Abogados.

AUTOS Y VISTOS: Teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto los arts. 468, 478 y concordantes del C.P.C.yC. Hallándose cumplimentados los presupuestos procesales,

RESUELVO:

I. Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado **TIMM MARCOS AUGUSTO - CUIT 20319434160**, haga al acreedor **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO** íntegro pago del capital reclamado de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UNO (\$235.561,00)** con más sus intereses y costas de la ejecución (arts. 62 y 445 del C.P.C. y C.) presupuestándose a tales fines la suma de **PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$322.805,96)**.

II. Regúlense los honorarios de **FEDERICO DALSASSO** Abogado, T° X, F° 2277 2277 C.A.V en la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$397.940)**, más IVA en caso de corresponder (arts 6, 6 bis, 7, 8, 9 y 40.L.A.) Los honorarios se han regulado tomando en consideración la

tarea efectivamente realizada, éxito, complejidad y entidad de la misma. Cúmplase con la ley 869. Costas a la vencida.

III. Notifíquese la presente al ejecutado, con expresa indicación del **CODIGO PARA CONTESTAR DEMANDA : RMWS-EJTC**, haciéndole saber que dentro del **quinto día** podrá oponer las excepciones previstas en el art. 492 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de continuarse el trámite de cumplimiento de esta sentencia (art. 490 CPCyC).- Hágase saber que si no constituye domicilio las sucesivas etapas del juicio se tendrán por notificadas por el art. 120 del CPCyC (art. 38 del CPCyC). Hágase saber que para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

IV. Regístrese y protocolícese.